

RESOLUCIÓN N° 0445

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0445

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM”

cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que la señora ANA MARIA RAMIREZ ARCILA, en calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM, elevó solicitud ante esta Regional el día 19 de agosto de 2020 bajo el radicado 20203150000076802, con el fin de que le fuera otorgado el reconocimiento de Personería Jurídica a la institución que representa.

Que por parte del Grupo Jurídico, Regional Antioquia, se constató en los documentos aportados que no se cumplía con la totalidad de requisitos de que trata la Resolución N°3899 de 2010, por lo que se procedió a requerir mediante correo electrónico los días 21 y 25 de agosto, 2 de octubre de 2020 y 28 de julio de 2021 al correo electrónico suministrado con la solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Que la Resolución N°3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución N° 3435 de 2016, emanada del ICBF dispone en el numeral 3 del artículo 8 que *“de ser devueltos los documentos, deberá complementar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015”*.

Que la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que;

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0445

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM”

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que a la fecha, se observa que la entidad peticionaria no allegó los documentos solicitados para complementar o corregir la acreditación de los requisitos de que trata la Resolución N°3899 de 2010 y las resoluciones que la aclara y modifican, pese de los requerimientos efectuados, por lo que se hace necesario para esta Regional, decretar desistido el trámite de la solicitud radicada por la señora ANA MARIA RAMIREZ ARCILA, en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM, el día 19 de agosto de 2020 bajo el radicado 20203150000076802, con el fin de que le fuera otorgado el reconocimiento de Personería Jurídica a la institución que representa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la solicitud presentada el día 19 de agosto de 2020 bajo el radicado 20203150000076802, con el fin de que le fuera otorgado el reconocimiento de Personería Jurídica a la institución denominada CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución a la Representante Legal de la Institución denominada CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección

31200-37

RESOLUCIÓN N° 0445

“POR LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO A LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM”

Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige desde la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: ORDENESE el Archivo de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada por el Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM, el día 19 de agosto de 2020 bajo el radicado 20203150000076802.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico. 
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

Al contestar cite este número



Radicado No:
20223120000031561

Medellín, 2022-02-17

Señora
ANA MARIA RAMIREZ ARCILA
Representante Legal
CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES
MARINILLA - CORUM
Calle 30 peatonal San José # 25-118
Marinilla - Antioquia

Referencia: Citación notificación personal.

Cordial saludo,

Comedidamente le solicito presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia para efecto de notificarle el contenido de la Resolución N°0445 del 17 de febrero de 2022, emanada del ICBF, de conformidad con el artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Cristian Camilo Garcia Castaño. Grupo Jurídico.






Entregando lo mejor de
los colombianos



[Prueba de entrega](#)

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

																																	
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Inicio Concesión de Correo/																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO.MEDELLIN		Fecha Pre-Admisión: 18/02/2022 14:23:18 RA357902147CO																															
Orden de servicio: 14980559		Causal Devoluciones:																															
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLÍN / ANTIOQUIA NIT/C.G.T.:899999239		<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td><td>EM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Referencia: JURIDICO Teléfono: 4093440 Código Postal: 050031045 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 11:5																															
Nombre/ Razón Social: ANA MARIA RAMIREZ ARCILA (REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA CORUM Dirección: CALLE 30 PEATONAL SAN JOSE # 25-118		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor:																															
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3012000 Ciudad: MARINILLA Depto: ANTIOQUIA		C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa																															
Peso Físico(gra): 200 Dica Contener: 20223120000031561 Peso Volumétrico(gra): 0 313 502 82 78 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.300		Observaciones del cliente: Natalia Herdosa																															
		MEDO DURITICA 2 FEB 2022																															
33334673012000RA357902147CO Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722000																																	
El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para producir el envío del servicio. Para ejercer algún reclamo o servicio al cliente.																																	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
20223120000051301

Medellín, 2022-03-14

Señora
ANA MARIA RAMIREZ ARCILA
Representante Legal
CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES
MARINILLA - CORUM
Calle 30 peatonal San José # 25-118
Marinilla - Antioquia

Asunto: Notificación por aviso.

Cordial saludo señora Ana Maria,

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha presentado al ICBF Regional Antioquia con el fin de recibir notificación personal del acto administrativo Resolución N° 0445 del 17 de febrero de 2022, emanado del ICBF, por medio de la presente y basados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar notificación por aviso así:

- Fecha del acto que se notifica: Resolución N° 0445 del 17 de febrero de 2022.
- Autoridad que lo expidió: ICBF Regional Antioquia.
- Recursos que legalmente proceden: contra la misma proceden los recursos de ley (Reposición) según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.
- Las autoridades ante quienes deben interponerse: Deberá interponerse ante el ICBF - Regional Antioquia.
- Los plazos respectivos: Deberá presentarse el recurso dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación.
- La advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con la presente notificación por aviso, se hace entrega de la Resolución N° 0445 del 17 de febrero de 2022, emanada del ICBF y sus respectivos anexos.

Cordialmente,



ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita. Abogada Grupo Jurídico.

Anexos: Resolución N° 0445 del 17 de febrero de 2022



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9 Mide: Concepción de Correo/			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO.MEDELLIN Fecha Pre-Admisión: 14/03/2022 14:28:45		RA361556603CO	
Orden de servicio: 15047420		3012 000	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLÍN / ANTIOQUIA NIT/C.C/T: 899999233		Causal Devoluciones: RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> C2 Cerrado NE No existe <input type="checkbox"/> N2 No contactado NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Referencia: GRUPO JURIDICO Teléfono: 4083440 Código Postal: 050031045 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. <i>Andrés Rendon</i> Tel: <i>3172050</i> Hora: <i>17:00</i>	
Nombre/ Razón Social: ANA MARIA RAMIREZ ARCILA REP LEGAL DE LA CORPORACION ESTUDIANTES MARINILLA -CORUM Dirección: CALLE 30 PEATONAL SAN JOSE # 25 -118		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C.:	
Tel: Código Postal: Código Operativo: 3012000 Ciudad: MARINILLA Depto: ANTIOQUIA		Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 17 0322 <input type="checkbox"/> 2do dd/mm/aaaa	
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.300		Dico Contener: :20223120000051301 Observaciones del cliente :	
		PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE 3333 467 ALFREDO BURTICÁ 23 MAR 2022	
33334673012000RA361556603CO Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4720000. El usuario de esta empresa concuerda que ha conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para proveer el servicio de entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

> Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0445 del 17 de febrero de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada por aviso el día 23 de marzo de 2022, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

